

voría de españoles, como se ha demostrado a lo largo de estos últimos cuatro años.

Pero, además, nuestra Constitución garantiza expresamente la libertad religiosa, la libertad de expresión en toda su forma, la libertad de enseñanza, la libertad a la vida y garantiza la propiedad privada y la economía social de mercado.

Ese resultado es la coincidencia de nuestro propio programa con la conseguida en el texto Constitucional. Nuestra práctica política tiende a defender diariamente la Constitución como la mejor garantía de ofrecer a nuestros hijos una España mejor, una sociedad más justa, para una vida más digna.»

JURA O PROMESA DE LA CONSTITUCION

Sin moverse de sus escaños, todos los Diputados, ante el texto constitucional que figurará permanentemente en el estrado del Salón de Sesiones, juraron o prometieron, contestando afirmativamente a la siguiente pregunta formulada por el Presidente de la Corporación:

«¿JURA O PROMETE, POR SU CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, CON LEALTAD AL REY, Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?»

Discurso del Presidente

Finalmente, don Jesús García Cobacho, pronunció el siguiente discurso: «Señores Diputados, señoras y señores:

Conmemoramos en esta sesión solemne el IV aniversario de la celebración del referéndum, mediante el cual los españoles aprobaron el texto constitucional la Constitución española; texto que comenzó su andadura con la designación por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados de los siete ponentes, en julio de 1977. En enero de 1978 se publica el primer anteproyecto, el cual, reelaborado por la ponencia tras las enmiendas recibidas, es publicado el 17 de abril del mismo año. Discutido en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso, aprueba su dictamen el 20 de junio de

1978 y pasa al pleno del Congreso de los Diputados, donde tras su discusión, es aprobado el 2 de julio del mismo año.

Parecida tramitación se lleva a cabo en el Senado, y al haber disparidad en los textos aprobados en las dos Cámaras, la Comisión Mixta Congreso-Senado, fija un proyecto conciliador que es votado favorablemente por cada una de las Cámaras el día 31 de octubre de 1978.

Durante este proceso, que duró un año y medio, se manifestaron grandes tensiones, afloran problemas fundamentales que afectan al modelo de Estado, como puede ser su concepción unitaria o federal y al modelo de sociedad; se plantea la posibilidad de que los artículos se fueran aprobando por la mayoría mecánica, pero sin embargo se produce lo que se denominó consenso y que posibilitó un texto que fuera aceptado por todos.

La Constitución española, aprobada el 6 de diciembre de 1978 por la inmensa mayoría del pueblo español, es la muestra definitiva de la madurez y deseo de los españoles por dotarse de un marco de libertades públicas que garanticen de forma irrevocable y continuada el ejercicio del poder en nuestro país.

«España se constituye en un estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.»

Con estas palabras comienza en su título preliminar nuestra Constitución, Constitución que es el resultado de un acuerdo civilizado entre todas las fuerzas políticas, y culminación de un proceso de democratización que comenzase con la Ley de Reforma Política de 1976.

La Constitución, instrumento regulador de la convivencia

Trasladándonos hacia atrás en el tiempo, podemos observar que durante varios siglos las decisiones sobre quién gobierna, cómo gobierna y para qué gobierna, eran fruto de la lucha incierta por el poder entre los distintos grupos sociales. Aquel que lograba imponerse proyectaba sobre el resto de los ciudadanos sus propios intereses. Las relaciones políticas escapaban a toda ordenación jurídica. La aspiración de los pueblos a lo largo de la historia ha sido siempre la de establecer la justicia a la hora de definir las relaciones entre los gobernantes y los

gobernados, la Constitución es la norma fundamental que determina la solución al problema de quién gobierna, cómo gobierna y para qué gobierna, regulando la organización del poder y los derechos de los gobernados frente a los gobernantes.

El pueblo soberano se constituye mediante la Constitución en el fundamento y límite del poder. La Constitución regula la estructura fundamental de la convivencia, las reglas del juego en que se desarrolla la vida política. Pero para que éstas sean plenamente efectivas es necesario que la realidad de los grupos sociales y de las fuerzas políticas acepten como válidas unas determinadas reglas del juego con el fin de asegurar un mínimo de estabilidad y de convivencia pacífica. También es necesario que los cambios que se produzcan en la correlación de fuerzas sociales y políticas no signifiquen el incumplimiento o la violación de la Constitución, puesto que todos deben considerar posible la realización de sus políticas concretas en el marco de aquélla. Una Constitución que recoja una ideología limitada al partido que está en el poder y que sea rechazada por un sector importante de la sociedad, perderá toda su eficacia en el momento que varíe la correlación de fuerzas políticas. Por ello, el acuerdo en las reglas básicas del juego político no excluye la existencia de contradicciones y conflictos sociales.

Una Constitución es tan solo un instrumento civilizado que establece las normas capaces de canalizar el conflicto por la vía del diálogo y el compromiso. Las reglas del juego no son el juego mismo; la solución de los problemas dependerá de la contienda política cotidiana entre los diversos proyectos de sociedad servidos por los distintos partidos políticos. La Constitución es tan solo el orden civilizado para el desarrollo pacífico de tal contienda.

La Historia de las Constituciones

En la historia constitucional española, que va desde 1808 hasta 1931, se advierte un constitucionalismo rígido que hace que las modificaciones siempre se produzcan por la vía de la fuerza, hay un predominio de la forma monárquica aunque con breves paréntesis de república y unos gobiernos de tipo parlamentario que cuentan muchas veces con un fondo de oligarquía y caciquismo.

Si dejamos aparte la Constitución de